

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDES, AÑO DE MIL I
SEISCIENTOS I NOVENTA
I QVATRO.

950

Luidro Granado Vecino desta Villa Real
como mejor proceda digo que yo el Cauildo
desta Villa Sarera sido nombrado por
depositario del producto del Seruicio Real ordi-
nario Extraordinario que se Regande dos Vezi-
nos desta dicha Villa I se Procede a su aceptación
Y en Justicia se ha de seruir Vmd de mandar
me sea eximido, libre, I excusado de dho Cargo
D Grabamen y todas Razones siguientes = la
Primera porque semejantes Cargos se dan
a aquellos que son ábiles, inteligentes I que
Sauen contar, y escriuir, leer. I dan Razon de
Sus personas en mi concurren todos los dichos
defectos: luego no puedo ser compelido
ni menos precisado a la aceptación de dha
depositaria = la segunda excepción es Jurí-
dica perentoria, y legitima que se halla con
Cargos Concejales y de Justicia no debe quede im-
pidos otros I yo tengo a mi Cargo dos Tutelas
de el año pasado Sesenta I quatro y son
de las personas I Diego de Dominco Rodriguez
I Josepha Sanchez luego con Prueua y precision
debo ser Libertado I excusado de dha Carga =
la Tercera I Ultima es el que me alloguan

dadiço que abra dos años que debe de ser
quarda Alcaldes Amigos Regidores y Procurador
otra cosa que no regule conforme a derecho
dehaz obra cargo Concejal hasta tanto que
llegare el tiempo Laguda que le sirbio exer
y cumplido = Luego no quede exercer el dho
Cargo Depositario = Y Decho lo qual Dé
mas favorable al mdo pido Justicia que en
atencion alas causas propuestas y deducidas
que son Dispensa de sirba Dejarme por libre
riento, y escusado El dho cargo Depositario
y el producto El Cabildo Real ordinario y
extraordinario por proveydo auto en ella y
corresponderá con costas Dd = y juro Dhago e
pedim. opedim. que me sean muy Utiles
y necesarios = Fran.co Alvarez

Auto Sustigue esta parte ser dho Alcalde Provincial como dice y Pronuncia
lo para en su vista proveer Justicia ante mi Dn Ramon Dn
Blasco Ruiz de Figueroa Cav.o del Orden de Santiago Alf.z
Mayor y Provincial de dha Ciudad y dho Reyno y de los Comunes
por Su Magd que lo signo en Granada y Agosto a.no =

Ante mi
Dn Manuel
Delgado

En la Ciudad de Granada en dho dia mes y año Yo el Escr.no
Leí esta Carta de Pedimento a Dn Ramon Blasco Ruiz de Figueroa
Alcalde Provincial de dha Ciudad y Reyno en su persona
de que doy fee



Diez maravedis.

SELLO QVARTO: DIEZMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y NOVENTA
Y QVATRO

En Xedinfernandez Merinda de dicha y de este
numero pertenecio de esta Ciudad Real Gerbs de Cordo
fa alcalde que fue en el año de mil y seiscientos y noventa
y quatro ante el dicho Juan Valderrama Cabellidor Escribano
Real de esta dicha Ciudad Real Gerbs de Cordoba alcalde
Pedro Gonzalez Cabellidor Escribano de esta dicha Ciudad
Padre de menores presento peticion del tenor siguiente
Juan Perez de Vargas y Diego de Cordoba Vecinos de esta
Ciudad Real como Padre y Curador de Juan y Diego
Hijos menores de Cordoba de Juan Gonzalez Cabellidor
difunto y Maria Gonzalez Cabellidor difunta vecinos
que fueron de esta dicha Ciudad Real ante Vmd parezco
y digo que mis menores hijos son herederos de sus
padres y abuelos y como tales les pertenecen los bienes
que quedaron por fin y muerte de sus padres y abuelos
y para que se les entreguen y pongan en mi poder
para usar de ellos como tales padres y curadores
Pido y suplico a Vmd mande hacer y haga
Inventario de los bienes que quedaron por fin y muerte
de dichos sus padres y abuelos y hecho se me entreguen
para usar de ellos como tal padre y curador
Y para ello Vmd mande dar su mandamiento
para que se me entreguen los bienes que pertenecen
a mis menores hijos y para ello Vmd mande dar
su mandamiento para que se me entreguen los bienes
que pertenecen a mis menores hijos y para ello Vmd
mande dar su mandamiento para que se me entreguen
los bienes que pertenecen a mis menores hijos y para
ello Vmd mande dar su mandamiento para que se me
entreguen los bienes que pertenecen a mis menores
hijos

de mil seyscientos y cuarenta y quatro años

Testimonio de Cedula

Cedula Real

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO



Diez maravedís.

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDES, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y NOVENTA
Y QVATRO.

En la Ciudad de Cadiz en veinte y quatro dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y noventa y quatro años ante mi Don Gregorio de Leon Escribano del Rey nuestro Señor y de los Numerarios de esta Ciudad y testigos parecieron presentes de una parte Don Joseph Ramirez de Arellano Caballero del Orden de Santiago Regidor perpetuo de esta Ciudad y Alferez mayor de ella y Doña Maria Ramirez de Arellano su hija legitima y de Doña Maria Ramirez de Arellano su primera mujer difunta vecinos de esta Ciudad de la una y de la otra Don Joseph Ramirez de Arellano Caballero del Orden de Santiago Regidor perpetuo de esta Ciudad y Alferez mayor de ella y Doña Maria Ramirez de Arellano su hija legitima y de Doña Maria Ramirez de Arellano su primera mujer difunta vecinos de esta Ciudad de la una y de la otra parte

Se saca de la de Don Pedro de Vera
cada de Alcalde de su deposito para dar en
poder de Dn. Cristoval Gutierrez Escribano
para los ay. Mucho Cuidado en Justicia
lo que pide en Cabildo

Alcalde

En esta dha villa Real en dho dia quatro de sepbre
de mil seis y nobecientos y quatro años ante el Señor Don
Alcalde mayor y Juez ordinario de esta villa y de
Corregimiento y Justicia mayor en ella y por ante mi
Escribano publico del Cabildo de ella parecio
presente Juan Isidro Granados estante
en esta dha villa y dijo que por quanto Juan Isidro Granados estante
por juramento de la persona de Juan Antonio Rodriguez menor hijo
de Domingo Rodriguez Cano cargo hecho de cierta cantidad de
esclavos que se hallaron en la Almoneda que se hizo de los bienes
que fueron de la dha Doña Ysabel Rodriguez difunta
para el Servicio Real ordinario extraordinario que hoy a los Vecinos de
esta dha villa de los años pasados de mil seis y
nobecientos y diez y seis y
nobecientos y diez y nueve en su ajuntamiento se mando
por Justicia que no se le hiciese cargo ni se le diese descuento
de dho cargo a dho Juan Isidro Granados y mando que se
el que se le haga saber a los Señores Jueces de esta dha
Villa para que hagan lo que mas convenga
Alcalde Mayor

34

Don Manuel
Alcalde

Visto por mandado
de Don Pedro de Vera
Escribano de Cabildo
Año 1694